

Entre Ríos

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas a senadores y diputados nacionales, calculada sobre los registros de afiliados (art. 21 Ley 26.571, art. 3° Dto. 443/11 y Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE).

Nº	Agrupación Política	Afiliados	Avales 2%
2	Partido Justicialista	144.994*	2.000
3	Unión Cívica Radical	64.020	1.280
23	Unión Popular	4.116	82
41	Partido Frente Grande	7.400	148
50	Partido Socialista	5.390	107
64	PRO - Propuesta Republicana	8.006	160
69	GEN	3.932	80**
76	Partido de la Cultura la Educación y el Trabajo	4.022	80
77	Partido Fe	3.989	80**
82	Compromiso Federal	4.190	83
166	Movimiento por Todos	4.020	80
171	Movimiento Social Entrerriano	4.528	90
186	Unión por la Libertad	3.918	80**
187	Nueva Izquierda	3.979	80**
188	Frente Entrerriano Federal para el Trabajo, la Producción y la Justicia Social	3.976	80**

* Este partido político cuenta con un número superior al máximo (100.000) previsto en el art. 21 de la ley 26.571 para calcular los avales necesarios, por lo cual esta cantidad resulta del cálculo sobre dicho tope legal.

** Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el consid. 2º, párr. 2º, Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades -180 días antes de la elección general (cf. art. 3º Dto. 443/11)- no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito -de conformidad con lo previsto por los artículos 7º bis, inc. "a" y 7º ter de la ley 23.298 -el porcentaje establecido por el art. 21 de la ley 26.571 se calculará sobre ese mínimo".-